



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de terminación desde el correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com que si bien no corresponde a la registrada por el apoderado en la plataforma SIRNA, sí es desde el cual dicho bufete remite buena parte de sus memoriales; finalmente informo que, no obra embargo del remanente o del crédito en el presente asunto, ni existen depósitos judiciales a favor del asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 26 de octubre del 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JAIRO MARIÑO CASAS MICAELINA RUEDA HERNANDEZ
RADICADO:	680014189001-2017-00144-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0434
DECISIÓN:	ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias así como la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial allegado el 22 de octubre de los corrientes rubricado por el apoderado accionante GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, el cual se encuentra acompañado de nota de presentación personal, solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación.

Revisado el escrito en comento, se concluye que lo pretendido es procedente conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 461 del C.G.P., razón por la cual se dispondrá la terminación del asunto y el levantamiento de la medida que se describe a continuación:

- Embargo y retención de los dineros de propiedad de los accionados JAIRO MARIÑO CASAS identificado con c.c. 5.725.024 y MICAELINA RUEDA HERNANDEZ identificada con c.c. 28.404.042 que se encuentren cuentas corrientes, de ahorros, CDT's, títulos de valorización, etc en las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, CORPBANCA, BANCO AGARARIO DE COLOMBIA, HELMBANK y BANCO FALABELLA.

Los oficios requeridos para tal fin, deberán ser expedidos una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente determinación, los cuales serán remitidos vía electrónica de acuerdo a los canales disponibles para el efecto al mandatario de la parte accionante, para que a través de su conducto sean entregados a los accionados quienes a su vez los remitirán por cuenta y costo a los destinatarios.

En virtud de lo consignado el juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra JAIRO MARIÑO CASAS y MICAELINA RUEDA HERNANDEZ, por pago total de la obligación, costas y honorarios de abogado conforme lo expuesto en los segmentos de motivación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento y cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros de propiedad de los accionados JAIRO MARIÑO CASAS identificado con c.c. 5.725.024 y MICAELINA RUEDA HERNANDEZ identificada con c.c. 28.404.042 que se encuentren cuentas corrientes, de ahorros, CDT's, títulos de valorización, etc en las entidades BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, CORPBANCA, BANCO AGARARIO DE COLOMBIA, HELMBANK y BANCO FALABELLA.

Se ordena expedir por secretaría los oficios requeridos para tal fin, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente determinación, los cuales serán remitidos vía electrónica de acuerdo a los canales disponibles para el efecto al mandatario de la parte accionante, para que a través de su conducto sean entregados a los accionados quienes a su vez los remitirán por cuenta y costo a los destinatarios.

TERCERO: Archívense las diligencias, una vez cumplido lo anterior dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO ELECTRÓNICO N° 017 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 27 de octubre de 2020

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f035a66c972f67ce4f9b0d079de260ca228c24326e4acad7c3db1388ff9e2440**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
BUCARAMANGA

Documento generado en 25/10/2020 05:27:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>